

Rama Judicial
República de Colombia



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dos de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00452-00

Primero. Respecto a lo solicitado por el curador *ad litem* en escrito que precede, se le recuerda que no es viable la fijación de honorarios por la gestión realizada, en tanto que a voces de lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General, el desempeño del cargo es en forma gratuita como defensor de oficio, razón por la que se niega lo peticionado.

Segundo. A efecto de continuar con el trámite pertinente se señala como fecha para llevar a cabo el trámite de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del proceso, la hora de las 9:30 am del día 23 de octubre de 2020. En la audiencia se realizará interrogatorios oficiosos y de parte, en caso de haber sido pedidos, fijación del litigio, control de legalidad, y se resolverá sobre el decreto de las pruebas oportunamente solicitadas.

Se les recuerda que la inasistencia injustificada a esta audiencia, los hará acreedores de las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Tercero. Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

Cuarto. Igualmente se deberá informar, el canal digital de las personas que deben intervenir dentro de la audiencia programada, tales como, entre otros, testigos, peritos, en cuanto sea menester.

Quinto. Secretaría, **en el evento de existir**, notifique la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto. (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Sexto. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho (art. 3º Decreto 806 de 2020).

Séptimo. Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del juzgado ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.R.

**Juez
(2)**